

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso **Verbal Reivindicatorio**
Rad. Nro. **11001310302420220010400**

Conforme a lo establecido en el artículo 74 del C.G.P., se reconoce personería al abogado HÉCTOR ALEXIS RIOS ROMERO para actuar como apoderado de la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido¹.

En consecuencia, se tiene como notificada por conducta concluyente a la señora Martha Yineth Marroquín Quiñonez de todas las providencias dictadas en este asunto, incluso la que admitió la demanda en su contra a partir de la notificación del presente proveído (art. 330 C.G.P.).

Por secretaría, remítase dentro de los 3 días siguientes el link de acceso al expediente virtual tanto a la demandada como a su apoderado y cumplido lo anterior, compútese los términos que posee (art. 91 C.G.P.). Vencidos estos, ingrese el proceso al despacho para lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0015AportaPoder.03.25.04."

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **251414e6ac85aeb313c8a2a6a61a5357d325fb59af8e96cb0f304b16c9221ae**

Documento generado en 01/09/2023 07:54:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>